COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-127-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., NIT. No. 860.005.080-2

Entre los suscritos a saber, doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No.1-17-000 del 1 de enero de 2024 y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001 y el artículo 8 del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de noviembre 19 de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE.,** de una parte; y por la otra, la señora **ANA MARÍA GOMEZ SARMIENTO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.574 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT. No. 860.005.080-2, constituida mediante escritura pública No. 7451 en la Notaría 4 de Bogotá del 19 de diciembre de 1959, inscrita el 4 de enero de 1960 y 11 de marzo de 1992 bajo los Nos. 28. 289 y 358. 957 del libro respectivo, con reformas especiales, de conformidad con el certificado de existencia y representación del 2 de julio de 2026 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Convocatoria Pública y el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 8 de mayo de 2026. **2)** Que la Directora Comercial, presentó estudios previos, condiciones de contratación, matriz de riesgos, minuta del contrato, análisis del sector y demás documentos relacionados con objeto que se pretende contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar el objeto del presente contrato. **4)** Una vez presentada la propuesta se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas designado por el Manual de Contratación de la Entidad, quienes rindieron el informe respectivo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga en el diseño, la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución y la entrega de los billetes premiados de LOTERIA DEL VALLE a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **SEGUNDA: CANTIDADES:** EL CONTRATISTA se obliga en el diseño, impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución de billetes y la entrega de los billetes premiados de la LOTERÍA DEL VALLE para CINCUENTA Y DOS (52) sorteos, contados a partir del sorteo No. 4862 del 19 de agosto de 2026 y hasta el sorteo No. 4911 del 28 de julio de 2027 es DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (16.900.000) billetes, distribuidos de la siguiente manera: El diseño, impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución de billetes no vendidos y la entrega de los billetes premiados de la LOTERÍA DEL VALLE para CINCUENTA Y DOS (52) sorteos así:1.- Veintiún (21) sorteos contados entre el sorteo

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-127-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., NIT. No. 860.005.080-2

No. 4862 del 19 de agosto de 2026 hasta el sorteo No.4881 del 30 de diciembre de 2026 que incluyen: 1.- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (4.875.000) billetes tradicionales en papel entre 75 y 90 g/m^2. (15 sorteos). 2.- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (975.000) billetes unifraccionales en propalcote esmaltado con acabado en Cast n Cure de 115 g/m^2. (3 sorteos). 3.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes promocionales raspa con 3 fracciones**,** en papel propalcote esmaltado 115 g/m^2. (1 sorteo). 4.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes raspa promocional con juego**,** en propalcote esmaltado de 115 g/m^2. (1 sorteo). 5.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes unifraccional extraordinario en propalcote esmaltado con acabado en Cold Foil 115 g/m^2. (1 sorteo). Lo anterior, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Directora Comercial. **La primera entrega, es decir para el sorteo 4862 que juega el día 19 de agosto de 2026 debe realizarse el 11 de agosto de 2026. VIGENCIA FUTURA.** El diseño, impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y destrucción de la devolución de billetes no vendidos y la entrega de los billetes premiados de la LOTERÍA DEL VALLE para treinta y un (31) sorteos, contados entre el sorteo No. 4882 del 6 de enero de 2027 hasta el sorteo No.4911 del 28 de julio de 2027, que incluyen: distribuidos así: 1.- OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (8.125.000) billetes tradicionales en papel entre 75 y 90 g/m^2. (25 sorteos). 2.- NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (975.000) billetes unifraccionales en propalcote esmaltado con acabado en Cast n Cure de 115 g/m^2. (3 sorteos). 3.- SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (650.000) billetes promocionales raspa con 3 fracciones**,** en papel propalcote esmaltado 115 g/m^2. (2 sorteos). 4.- TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (325.000) billetes unifraccional extraordinarios en propalcote esmaltado con acabado en Cold Foil 115 g/m^2. (1 sorteo). Estas cantidades pueden variar durante el desarrollo del contrato por instrucciones de la directora Comercial por cambio del plan de premios, composición del billete, cantidad de series o cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la expedición total o parcial de la billetería, pero siempre buscando respetar el objeto y el valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá realizar la primera entrega de los billetes de Lotería del Valle a los distribuidores, es decir para el sorteo 4862 que juega el día 19 de agosto de 2026 máximo el día once (11) de agosto de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas cantidades pueden variar durante el desarrollo del contrato por instrucciones de la Directora Comercial por cambio del plan de premios, composición del billete, cantidad de series o cualquier razón de orden legal que obligue a cambios en la expedición total o parcial de la billetería, pero siempre buscando respetar el objeto y el valor del contrato. **TERCERA: MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que acepta las modificaciones que se hagan a las cantidades de impresión de billetería, las cuales podrán variar hasta en un 15% por encima o por debajo, en caso de que la Lotería del Valle genere un nuevo plan de premios, actividad promocional o raspa, que implique una mayor o menor emisión de billetes; si se consolidan alianzas con otras Loterías a fin de integrarse y realizar un sólo sorteo o se presentan cambios de orden legal en la estructura de las loterías; y, por la adopción de otros sistemas de comercialización o reasignación de cupos a los distribuidores, en caso contrario la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, dando aviso con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y**

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 N° 4-52 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD. Para la impresión de los billetes de Lotería del Valle EL CONTRATISTA deberá ceñirse a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD, de acuerdo con las condiciones de contratación de la convocatoria pública No. 001 de 2026, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **QUINTA: PLAZO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y RECOLECCIÓN**. EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de distribución, entrega y recolección de los billetes de los cupos asignados a cada uno de los distribuidores, haciendo las entregas con una anticipación mínima de ocho (8) días calendario, a la fecha del respectivo sorteo, advirtiendo que la primera entrega debe estar realizada el once (11) de agosto de 2026, obligándose a su entrega de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. La vigencia de este contrato se contará a partir de su suscripción hasta el 3 de agosto de 2027 y para su ejecución, se requiere de la aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de recolección y destrucción de los billetes no vendidos de la Lotería del Valle, junto con la recolección y entrega de los billetes premiados hasta la finalización del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga dentro del año siguiente a la finalización del contrato, esto es hasta el 3 de agosto de 2028, en revisar la autenticidad de los billetes premiados atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 o la norma jurídica que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO TERCERO:** El transporte de la totalidad de la billetería será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien asumirá todos los riesgos relacionados con su traslado, custodia y entrega. En caso de entrega equivocada o falta de entrega efectiva de la billetería al distribuidor, EL CONTRATISTA deberá reconocer a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. un valor equivalente al promedio de ventas del distribuidor correspondiente a los cuatro (4) últimos sorteos, calculado al ochenta por ciento (80%) del valor de venta al público, toda vez que se demuestre la responsabilidad atribuida a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a EL CONTRATISTA se le extravíen o hurten la billetería, reconocerá a la BENEFICENCIA EL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, el cien por ciento (100%) de la billetería extraviada o hurtada al valor de venta al público y presentará la denuncia ante las autoridades competentes. La totalidad de billetes impresos y distribuidos por EL CONTRATISTA deben estar amparados con las respectivas pólizas de seguros de tal forma que protejan el producto en lo que corresponda a su responsabilidad dentro de la operación general. **PARÁGRAFO QUINTO: RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la recolección de los billetes no vendidos semanalmente, máximo en los ocho días calendario siguientes, de acuerdo con las rutas previamente establecidas y aprobadas por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. Los billetes recolectados tipo 1 (no vendidos), deberán ser trasladados a la fábrica de EL CONTRATISTA para su destrucción y los billetes tipo 2 (premiados), deberán ser entregados en las instalaciones de EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recolección, salvo en las ciudades donde expresamente se haya autorizado una devolución hasta diez (10) días hábiles después de la recolección. EL CONTRATISTA será responsable de la recolección de la billetería devuelta por los distribuidores, máximo en los ocho días calendario siguientes, de acuerdo con las rutas previamente establecidas y aprobadas por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. Se establecen dos tipos de

recolecciones que deberán ser gestionadas de manera diferenciada: **1. Billetes no vendidos**: Estos billetes deberán ser transportados por el proponente a su lugar de operación y posteriormente destruidos de forma segura, de manera posterior a cada sorteo con un plazo máximo de una semana para su ejecución. En caso de presentarse un contratiempo debidamente justificado y autorizado por el supervisor del contrato, se permitirá un lapso máximo de hasta dos sorteos (es decir, quince días) para la realización de la destrucción. EL CONTRATISTA deberá entregar a la entidad un documento formal que certifique la destrucción, acompañado de los soportes correspondientes (registro fotográfico, acta de destrucción firmada o cualquier otro medio que garantice la trazabilidad del proceso). **2. Billetes premiados**: Estos paquetes con los premios y la liquidación del sorteo deberán ser identificados, separados y entregados directamente a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. para su respectiva lectura y procesamiento. EL CONTRATISTA deberá garantizar su custodia, integridad y trazabilidad hasta su recepción oficial por parte de la Entidad. Se recogerá de dos (2) a tres (3) días hábiles después del sorteo, donde, incluirá los soportes de la liquidación y los billetes premiados. Toda la billetería deberá ser entregada y recogida **exclusivamente por EL CONTRATISTA**. Salvo autorización escrita por parte de la Entidad contratante. Dicha autorización se obtendrá mediante el aporte de los requisitos descritos en transporte de la billetería. **3. Paquete con la liquidación del sorteo:** Se recogerá de dos (2) a tres (3) días hábiles después del sorteo, donde, incluirá los soportes de la liquidación y los billetes premiados. Sólo se recogerán billetes premiados cuyo valor individual no supere los **treinta millones de pesos ($30.000.000)**. El cumplimiento estricto de este procedimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato. Cualquier incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de sanciones, conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. EL CONTRATISTA deberá presentar a la **Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.** un **informe detallado sobre el avance de la devolución de la billetería** el quinto (5°) día hábil siguiente a la realización de cada sorteo. Este informe deberá contener el estado de las devoluciones por parte de cada distribuidor, las cantidades recolectadas, los tipos de devolución (billetes no vendidos y billetes premiados), así como cualquier novedad operativa que se haya presentado. Toda la billetería deberá ser entregada y recogida **exclusivamente por EL CONTRATISTA**. Salvo autorización escrita por parte de la Entidad contratante, **queda expresamente prohibida la entrega o recolección por parte de particulares, terceros o agentes no autorizados**. **4. Transporte de la Billetería:** El transporte de la billetería deberá ser realizado por una **empresa transportadora legalmente constituida**. En un plazo máximo de los **diez (10) días calendario a partir de la firma del contrato**, EL CONTRATISTA deberá entregar: **a)** Copia del contrato de prestación del servicio de transporte y/o certificación. **b)** Un plan de contingencia que contemple medidas preventivas y reactivas ante situaciones que puedan afectar la entrega oportuna de la billetería. Este transporte deberá cumplir con **estrictos controles de seguridad** y asegurar la **entrega directa** a los distribuidores, agencias, subagencias y a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., conforme a las rutas y horarios establecidos en el listado de distribuidores. **5. Transporte y custodia de billetes premiados:** El transporte de los billetes premiados deberá realizarse con la respectiva guía de despacho. EL CONTRATISTA será el responsable de la integridad y entrega oportuna de los billetes premiados a

LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. En caso de pérdida, hurto o robo, deberá responder **por el valor total de los billetes afectados, al precio de venta al público y presentar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. 6. Informes de entrega y logista de recolección:** EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, con una **anticipación mínima de tres (3) días hábiles antes de cada sorteo**, sobre el **estado de entrega de la billetería**, indicando claramente el cumplimiento de las rutas y cualquier posible novedad. EL CONTRATISTA deberá presentar un **informe semanal detallado** sobre la recolección de devoluciones, desglosado por distribuidor y por sorteo. Este informe deberá enviarse a la **Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.** vía correo electrónico, a más tardar el **cuarto día hábil siguiente al sorteo**. La falta de recolección de la billetería devuelta en la fecha y hora establecidas será considerada como **incumplimiento contractual**. Si algún distribuidor presenta dudas respecto a las guías para el despacho tanto de billetes premiados como de billetes devueltos, EL CONTRATISTA estará obligada a brindar la capacitación necesaria, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Cuando un billete premiado supere los treinta millones de pesos ($30.000.000), EL CONTRATISTA deberá desplazarse a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la Dirección Comercial, con el fin de verificar las especificaciones técnicas y de seguridad del billete. Posteriormente, deberá remitir el informe correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles tras la verificación. El incumplimiento en la entrega de este informe en el tiempo estipulado será considerado una falta contractual. La relación de distribuidores, junto con sus cupos y localización, podrá solicitarse en la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá verificar y actualizar esta información en dos ocasiones, en coordinación con los distribuidores y la Entidad. Finalmente, EL CONTRATISTA deberá expedir y enviar a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. un certificado de calidad o conformidad por cada lote de producción entregado, asegurando que cumple con los estándares establecidos. **7. En caso de que el sorteo se realice en una fecha diferente por motivo de festivos:** EL CONTRATISTA deberá diferenciar y recoger dos tipos de devoluciones: Por un lado, la **caja que contiene exclusivamente la billetería no vendida y debidamente perforada**, la cual será transportada con la respectiva guía diligenciada, para ser entregada a la empresa responsable de su **destrucción**, debiendo dejar constancia documental del proceso. Por otro lado, el viernes **siguiente al sorteo o según indicaciones de la supervisora del contrato**, deberá recogerse el paquete que contiene la **liquidación del sorteo con sus respectivos soportes**, incluyendo los **billetes premiados cuyo valor individual no exceda los treinta millones de pesos ($30.000.000)**. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, **con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a cada sorteo**, el estado de entrega de la billetería correspondiente. El incumplimiento en la recolección de la billetería en la fecha y hora establecidas será considerado una **falta contractual**, dando lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los billetes impresos que no sean distribuidos deberán ser **perforados el mismo día del sorteo** y conservados por EL CONTRATISTA para su **posterior destrucción**. Una vez realizada la **recolección de la billetería no vendida**, EL CONTRATISTA será responsable de su **destrucción**

segura y documentada, debiendo remitir a la **Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.** los **soportes que certifiquen el procedimiento realizado**. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá presentar un **informe semanal detallado sobre la recolección de las devoluciones**, desglosado por distribuidor y por sorteo, el cual deberá ser enviado vía correo electrónico a la Entidad, a más tardar el **cuarto día hábil siguiente a cada sorteo**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** EL CONTRATISTA deberá desplazarse hasta la Beneficencia del Valle E.I.C.E. para verificar las especificaciones técnicas y de seguridad de los billetes que presuman ganadores con premios secos o el premio mayor, máximo a los dos (2) días hábiles de realizada la solicitud por parte de la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle y remitirá el respectivo informe en los (2) dos días hábiles siguientes a su verificación; de no entregar este informe en el tiempo indicado se tomará como un incumplimiento del contrato. La relación de los distribuidores, su cupo y localización, se podrán solicitar en la Dirección Comercial de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., y deberá ser actualizada y confirmada por EL CONTRATISTA dos (2) veces durante la vigencia del contrato, de forma directa con los distribuidores y la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o cada vez que esta lo requiera. **SEXTA: MEZCLA.** La mezcla de los billetes deberá ser procesada por el proveedor CONTRATISTA, bajo la herramienta NUOSI, de acuerdo con un archivo plano, el cual contempla una variedad aleatoria de números y series terminales, conformando grupos equitativos de billetes por distribuidor, de acuerdo con los cupos asignados por la Entidad. La mezcla de los billetes deberá ser consecutiva por terminal, en el billete. Igualmente, en algunos casos se debe cargar el orden de los billetes de acuerdo con lo solicitado por los Distribuidores, previamente autorizado por la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E o quien haga sus veces. En todo caso el cambio de la mezcla debe ser autorizada por la Dirección Comercial, o quien haga sus veces. Adicionalmente, la empresa contratada deberá entregar un reporte estadístico trimestral de las premiaciones en el periodo de tiempo evaluado con sus respectivas variaciones en el tiempo. **SÉPTIMA: SOPORTE Y ADICIONALES.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo requerido en las condiciones de contratación de la convocatoria pública No. 001 - 2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **OCTAVA: EMPAQUE.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo requerido en las condiciones de contratación de la convocatoria pública No. 001-2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **NOVENA: MODIFICACIÓN A LOS BILLETES.** EL CONTRATISTA acepta todas las modificaciones que sean necesarias efectuar a los billetes, como consecuencia de disposiciones legales que deba cumplir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y las que este mismo considere conveniente para la funcionalidad de la Lotería del Valle. Dichas modificaciones se solicitarán con mínimo cuatro (4) sorteos de anticipación, según plan de impresión de EL CONTRATISTA. El incumplimiento de la presente obligación será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato, dando aviso con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. **DÉCIMA: PERSONALIZACIÓN DE BILLETERÍA.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo requerido las condiciones de contratación de la convocatoria pública No. 001-2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Las partes, podrán de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente contrato en el evento que se produzcan nuevas modalidades para el

juego de las Loterías, que imposibiliten la ejecución de este. En todo caso, la terminación dará lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA hasta la fecha de su ocurrencia. **DÉCIMA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.647.060.372**), **incluido IVA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente a cada sorteo, conforme a la propuesta económica presentada, y previa presentación de la factura electrónica debidamente legalizada por cada sorteo, en la que se incluyan de forma explícita las características técnicas del billete correspondiente. Con CADA FACTURA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **A)** INFORME REALIZADO POR EL CONTRATISTA dando fe del cumplimiento de las actividades contractuales. **b)** Muestra impresa del billete correspondiente al sorteo. **c)** Certificado de idoneidad de los billetes impresos. **d)** Constancia de entrega de la billetería a cada distribuidor a nivel nacional, la cual deberá cargarse en la nube o repositorio digital del sistema implementado por EL CONTRATISTA. **e)** Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y parafiscales) correspondientes a la semana de ejecución. **f)** Certificación de despacho y constancia de recibo a satisfacción, suscrita por la Directora Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. El incumplimiento en la entrega completa y oportuna de estos documentos facultará a la Entidad para **retener el pago hasta que se subsanen las obligaciones**, sin que ello genere intereses ni compensaciones a EL CONTRATISTA. Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá entregar billetes de LOTERÍA DEL VALLE, a los distribuidores sin la orden expresa de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL valor total del presente contrato incluye todos los costos en que incurriere EL CONTRATISTA en la realización y ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., ordene una impresión superior a la establecida en la cláusula segunda del presente contrato, se entenderá que el precio a pagar por parte de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., será el que corresponda proporcionalmente a los billetes emitidos según el contenido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de convocatoria pública No. 001 de 2026. En el evento que la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. ordene una impresión inferior a la establecida en la cláusula segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA compensará el valor proporcional en alternativas de acuerdo a las instrucciones del Supervisor del Contrato. **DÉCIMA TERCERA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000324 de 09 de junio de 2026 y certificado de vigencia futura expedidos por el Director Financiero, con fecha de 09 de junio de 2026 de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**. Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato y de las contenidas en las condiciones de contratación, serán las siguientes: La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. se compromete a: 1. Cumplir con el procedimiento establecido en las condiciones de contratación, en lo referente a la

impresión de los billetes para cada sorteo. 2. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 3. Exigir y verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. 4. Supervisar la ejecución del contrato mediante el funcionario asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los bienes y servicios contratados. 5. Designar al supervisor del contrato mediante acto administrativo, garantizando el ejercicio oportuno del seguimiento y control. 6. Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato. 7. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado para tal fin. 8. Realizar el pago del valor contractual en la forma y términos previstos en la cláusula correspondiente. 9. Informar a EL CONTRATISTA, con la debida antelación y conforme a lo establecido en el contrato, sobre la necesidad de aumentar o disminuir la cantidad de billetes a imprimir. 10. Comunicar oportunamente cualquier modificación relacionada con los cupos de billetería asignados a los distribuidores. 11.Entregar diseños y artes con al menos cuarenta y cinco (45) días calendario antes del sorteo.12. Aprobar artes, mezcla, diseño y caída de datos con al menos cuarenta (40) días antes del sorteo 13. Solicitar el despacho con al menos dieciséis (16) días calendario a la fecha del sorteo.14. A la finalización del contrato se solicitara el borrado seguro de todos los archivos, plancha, artes, que deriven del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato y de las contenidas en las condiciones de contratación, serán las siguientes: **1)** Hacer las entregas de los billetes de lotería contratados, en las fechas y cantidades acordadas. **2)** Adoptar y ejercer todos los controles y medidas de seguridad necesarias en la impresión, empaque, transporte, distribución, recolección y destrucción de la devolución de los billetes y la recolección y entrega de los billetes premiados a la entidad de la billetería objeto del presente contrato. **3)** Reducir o incrementar el número de billetes de lotería acordados por entrega, cuando la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. lo considere conveniente, previo aviso a EL CONTRATISTA con cuatro (4) sorteos de anticipación. **4)** El transporte y la distribución de los billetes de lotería se realizará por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, para lo cual deberá contar con personal idóneo y calificado para la realización de esta actividad; la recolección de los billetes premiados se hará con el valor declarado. **5)** Modificar sin costo adicional alguno y dentro del término que se le exija el diseño y los textos de los billetes de lotería, cuando así lo requiera la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., o cuando nuevas normas legales modifiquen o adicionen las disposiciones existentes. **6)** Resarcir los perjuicios que se ocasionen por la mala o deficiente elaboración de los billetes de la lotería o de su empaque final, comprometiéndose además a reponerlos por su cuenta, en igual cantidad y a entera satisfacción de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., con la sola presentación del acta donde conste que han sido anulados. **7)** Responder además por la totalidad de los perjuicios que sufra la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., en los siguientes casos: **7.1).** Si la mala o deficiente elaboración e impresión de los billetes diere lugar a su adulteración. **7.2)** Por la sustracción o pérdida de los billetes de lotería en proceso de elaboración o ya elaborados, hasta el momento de su entrega a los distribuidores.**7.3)** Por el hurto, pérdida o robo en la entrega de los billetes a los

distribuidores y por los billetes premiados que ha recogido en desarrollo del contrato. **7.4)** Por la falsificación de billetes de lotería, si se comprueba que el ilícito tuvo como origen la sustracción, pérdida o disponibilidad de las planchas de impresión por parte del personal a su cargo, o de personas ajenas a él. En estos casos debe EL CONTRATISTA prestar a las autoridades que lo soliciten toda la colaboración que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos. **7.5)** Responder por errores de impresión. EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de estos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o a LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidos y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., el valor total del segundo premio cobrado por culpa de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a reponer los billetes que presenten defectos de impresión, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o reimpresión, como venta total. **8)** EL CONTRATISTA deberá desplazarse hasta las instalaciones de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., y en presencia de un funcionario autorizado por la Entidad, deberá verificar las especificaciones técnicas y de seguridad de los billetes premiados con el mayor y secos a partir de treinta millones de pesos ($30.000. 000.oo), para lo cual remitirá el respectivo informe, en los dos (2) días hábiles siguientes a su verificación. **9)** Remitir a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., informes sobre las entregas de los billetes de Lotería del Valle, a una muestra de distribuidores aleatoria, de conformidad con la solicitud presentada ocasionalmente por la Dirección Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. **10)** Entregar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, las herramientas digitales ofrecidas. **11)** Suscribir el acta de liquidación del contrato y las requeridas en la ejecución del contrato, dentro del término estipulado para el efecto. **12)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: EL CONTRATISTA se obliga a expedir y enviar a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. un certificado de calidad o de conformidad del producto por cada lote de producción, en el que conste que la billetería cumple con las especificaciones técnicas, de diseño y de seguridad establecidas por la Entidad. Este certificado deberá remitirse de manera oportuna junto con la muestra impresa correspondiente al sorteo respectivo. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga de conformidad con la propuesta presentada dentro de la Convocatoria Pública No. 001-2026, la cual hace parte integral del presente contrato, en las siguientes obligaciones adicionales: **1. HERRAMIENTAS DIGITALES.** EL CONTRATISTA entregó a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., las siguientes: **a) HERRAMIENTA WEB PARA LA GESTION Y OPTIMIZACION DE MEZCLAS.** Consiste en una aplicación web funcional orientada

al mejoramiento continuo de la gestión de mezclas de la Beneficencia del Valle. Esta herramienta se denomina “Numeración Universal en Sistema Integrado” NUOSI. De la cual la entidad ya recibió las políticas de seguridad. Ubicada en el link: https://loterias-stage.sysnet-devhub.dev/login/?next=/_auth/user/add/ **b) HERRAMIENTA DIGITAL DE INTERACCION EN TIEMPO REAL.** Es una herramienta digital funcional basada en un chatbot inteligente y está orientada a fortalecer la interacción inmediata y en tiempo real con el cliente final de la LOTERIA DEL VALLE. Esta herramienta se denomina VALLE BOT. De la cual la entidad ya recibió las políticas de seguridad. Ubicada en el link: https://botai.smartdataautomation.com/api/testing?i=2686&v=2608&u=aHR0cHM6Ly9zMy5hbWF6b25hd3MuY29tL2JvdGdlbi9VcGxvYWRzL2RkZF8xNzg1MjYwMzcxLnBuZw== **c) HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA INTERACCION CON DISTRIBUIDORES.** Esta herramienta está orientada a mejorar la interacción inmediata y en tiempo real con los distribuidores de LOTERIA DEL VALLE. Esta herramienta se denomina VALLECONTROLBOT. De la cual la entidad ya recibió las políticas de seguridad. Ubicada en el link https://botai.smartdataautomation.com/api/testing?i=2687&v=2609&u=aHR0cHM6Ly9zMy5hbWF6b25hd3MuY29tL2JvdGdlbi9VcGxvYWRzL2RkZF8xNzg1MjYwNTQ4LnBuZw== **2. PERSONA PROFESIONAL EN MARKETING.** Asesoramiento continuo de un profesional en marketing. Este profesional dictará las capacitaciones sobre la usabilidad de las herramientas aportadas por EL CONTRATISTA**. 3. IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES**. Impresión de tres (3) sorteos tipo extra horizontal o vertical, utilizando el sistema de raspa full color, con acabado Cold Foil, sin que esto represente un costo adicional para LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, es decir, manteniendo el mismo valor de impresión de un sorteo tradicional. **4. BILLETERÍA ADICIONAL.** Impresión de 6.000 billetes adicionales por cada sorteo, sin que esto represente un costo adicional para LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, es decir, sin aumentar el costo total de cada sorteo. **5. TINTA ESPECIAL DE SEGURIDAD ADICIONAL NIVEL 3.** Añadir la tinta especial de seguridad nivel 3 en la impresión de todos los billetes objeto del presente contrato, sin que esto represente un costo adicional para LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, es decir, manteniendo el mismo valor de impresión ofertado. **6. PUBLICIDAD.** Entregar dos piezas publicitarias (una en formato imagen y otra en formato video de hasta 30 segundos) para redes sociales por cada diseño de los billetes aprobados, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. En el evento en que EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega de esta obligación LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., lo notificará para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. **DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Las partes entienden y acuerdan directamente que, entre la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., y el personal que EL CONTRATISTA dedique a la ejecución del presente Contrato, no existe vínculo laboral alguno. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales Régimen Privado de Contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 N° 4-58 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

Superintendencia Financiera, para garantizar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza por el treinta por ciento (30%) del valor total de éste, por un término igual al de su ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. **DE CALIDAD DE SUMINISTRO:** Si durante la ejecución del contrato se presentan entregas defectuosas en lo que respecta a la calidad, impresión y empaque final de los billetes de lotería, EL CONTRATISTA se compromete a reponerlos por su cuenta y en igual cantidad a entera satisfacción de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Para garantizar la calidad de la impresión, papel utilizado y características de seguridad exigidas, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y un (1) año más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el contratista se obliga a constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual, que no podrá ser inferior a 400 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución el contrato, la cual protegerá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. EL CONTRATISTA podrá presentar pólizas globales o modulares para cubrir los riesgos que ampara la póliza de RCE. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales EL CONTRATISTA se obliga a constituir póliza por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de sanción, siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o grave de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTOS EN LA**

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-127-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., NIT. No. 860.005.080-2

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que en la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Contratación de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado al momento de la firma del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés a que hace referencia la ley. **VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señale la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., para que se cumpla el objeto del contrato a satisfacción, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 019 de 2025-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES**. EL CONTRATISTA deberá presentar con cada factura a la Directora Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **VIGÉSIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **PARÁGRAFO:** El anterior tratamiento de datos se hará de conformidad con

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

la Ley 1581 de 2012, el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normatividad vigente. **TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA es el encargado de realizar el tratamiento de datos personales suministrados por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y contribuyentes, en ese sentido, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE: **1.** Ostenta la calidad de **Responsable del Tratamiento**, en tanto define las finalidades y medios del tratamiento de los datos personales (Ley 1581 de 2012). **2.** Como Responsable del Tratamiento, es quien de manera autónoma e independiente se encarga de **i)** gestionar las Autorizaciones de Tratamiento de Datos Personales (ATDP) ante los titulares de las mismas, y conforme su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como **ii)** es la encargada de almacenar y/o registrar las evidencias de autorización emitidas por los titulares de los datos personales. **3.** EL CONTRATISTA actuará como **Encargado del Tratamiento**, y tratará los datos personales por cuenta y bajo las instrucciones de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **4.** El **plazo máximo de conservación** de los datos personales y la **disposición final** de los mismos (devolución, supresión o destrucción), será hasta la terminación del contrato y su liquidación. **5.** Que, conforme al artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Tratar los datos conforme a los principios legales. **b)** Garantizar la seguridad de la información. **c)** Mantener la confidencialidad, incluso frente a subcontratistas. **d)** Entregar la totalidad de la información una vez terminado y liquidado el contrato. Se entenderá que, con la terminación del contrato, los datos tratados han sido devueltos al Responsable y/o suprimidos. **TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT-. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión de EL CONTRATISTA en el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT-. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-127-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., NIT. No. 860.005.080-2

para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **TRIGÉSIMA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la certificación del revisor fiscal o del representante legal del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), caja de compensación familiar. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima. **TRIGÉSIMA CUARTA**: **GASTOS**. Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **TRIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) Aviso de Convocatoria Pública, b) Condiciones de contratación, c) Oferta de EL CONTRATISTA, d) Evaluación de la Oferta y e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala. Profesional Especializada
Revisó: María Alejandra Moncayo Arango-Supervisora Contrato
Revisó: María del Pilar Minotta Sarria -Directora Administrativa (E)
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá-Director Financiero
Revisó: Diego Fernando Cuero Hurtado-Jefe de Sistemas
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas-Gerente General